



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

INDICE

	ARTÍCULO
OBJETO DEL LLAMADO:	1-2
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8
COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTÍA:	17-18
DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
ADJUDICACIÓN:	25-29
IMPUGNACIONES:	30
CONTRATO:	31
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	32
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	33-36
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	37
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	38-39
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS:	40
FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS:	41
PENALIDADES:	42-44
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	45
FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:	46
EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO:	47
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO:	48-49



Carina Alejandra Garcia
Oficial Subinspector
Jefe Area Finanzas
POLICIA DEL CHUBUT



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

ÍNDICE

ARTÍCULO

1-5	OBJETO DEL LLAMADO
2-3	ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS
4	DOMICILIO
5-14	COTIZACIÓN
15	COMPARACIÓN DE OFERTAS
16	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA
17-18	GARANTÍA
19	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS
20	PLAZOS
21	MUESTRAS
22	RECHAZO DE LAS OFERTAS
23	FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS
24	PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES
25-26	ADJUDICACIÓN
27	IMPUGNACIONES
28	CONTRATO
29	INVARIABLEDAD DE PRECIOS
30-32	ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO
33	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
34-35	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO
36	PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS
37	FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN CRÉDITOS
38-40	PENALIDADES
41	PUENZA MAYOR O CASO FORTUITO
42	FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS
43	ERRORES A CARGO DEL ADJUDICATARIO
44-45	CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

[Firma manuscrita]



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS GENERALES

Licitación Pública Nº:	01/2023 JP-AF
Expediente Nº:	1543/2023 JP-AF
Fecha de Apertura:	22/11/2023
Hora:	10:00 HORAS
Objeto del Llamado:	Adquisición de (326) TRESCIENTOS VEINTISEIS CHALECOS BALISTICOS.

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO 3º: La presentación de la oferta sin observación al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

ARTICULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102º de la LEY II Nº 76.-

ARTICULO 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. Los proponentes serán exclusivos responsables de los errores que se cometiesen en la redacción de sus propuestas.



ARTICULO 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.-

ARTICULO 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.-

DOMICILIO

ARTICULO 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma y renunciando a otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.-

COTIZACIÓN

ARTICULO 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta. Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera. En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

ARTICULO 10º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario. Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – Cláusulas Particulares.-

ARTICULO 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.-

ARTICULO 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos. Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

ARTICULO 13º: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.-

ARTICULO 14º: Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

Carina Alejandra García
Oficial Subinspector
Jefa Área Finanzas
POLICIA DEL CHUBUT



COMPARACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 15º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

ARTICULO 16º: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - Cláusulas Generales.
- b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere.
- c) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
- d) El recibo de la muestra si esta hubiese sido presentada por separado.
- e) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera.
- f) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la LEY II Nº 76.
- g) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el artículo 31º de la Ley XXIV Nº 94.
- h) PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES DE CLÁUSULAS GENERALES Y DE BASES Y CONDICIONES DE CLÁUSULAS PARTICULARES, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II del presente debidamente firmados por el oferente.
- i) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley II Nº 76 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES -CLÁUSULAS PARTICULARES. Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.
- j) De corresponder; Certificado R. A. M. de no encontrarse inscripto en el Registro de Alimentante Moroso, Ley Nº XXIV 95º; medio de contacto: registroalimentantesmorosos@juschubut.gov.ar

GARANTÍA

ARTICULO 17º: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – Cláusulas Particulares por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley II Nº 76 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo. Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la



garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan. Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

- b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación. Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo. El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

En el Pliego de Cláusulas Particulares se establecerán los porcentajes que se aplicarán.

ARTICULO 18º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

- a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – Cláusulas Particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

- b) Confianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

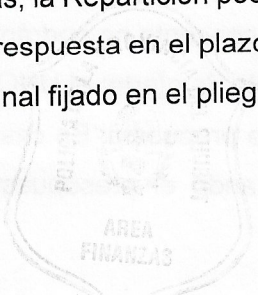
ARTICULO 19º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

PLAZOS

ARTICULO 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – Cláusulas Particulares. Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial. Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga. Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.



Carina Alejandra García
Oficial Subinspector
Jefe Área Finanzas
POLICÍA DEL CHUBUT